

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Sucesión. **2018-00216**

Para los fines legales pertinentes obre en autos los registros civiles de defunción de los señores PABLO ASDRUBAL MORALES MICAN [apoderado judicial del interesado PEDRO ANTONIO CORTÉS HERNÁNDEZ], y HELMAN CORTÉS HERNÁNDEZ, por tanto, se dispone:

1. Interrumpir esta causa mortuoria a partir del 16 de julio de 2022, por estructurarse la causal de interrupción del numeral 2º del artículo 159 del código General del Proceso. Por tanto, notifíquese por aviso a los herederos para los fines establecidos en el artículo 160 del C.G. del P. Contrólense términos.

2. De conformidad con el artículo 68 del C. G. del P., se requiere al heredero PEDRO ANTONIO CORTÉS HERNÁNDEZ reconocido en esta causa para que en el término de diez (10) días, a la notificación del presente auto, suministre los nombres y apellidos de los herederos del causante HELMAN CORTÉS HERNÁNDEZ, el lugar de domicilio, y/o residencia, dirección física y correo electrónico donde reciban notificaciones personales (*ib.*, núm.10, art. 82), allegando prueba de la calidad con que se citan conforme lo dispone la Ley 1260 de 1970.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ